Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN N° 50/2018.

Asunción, 15 de noviembre de 2018.

Sr. GUSTAVO R. BOGARIN
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por inclemencias climáticas – LPN N° 02/2016 "Construcciones ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI – Segundo Llamado ID N° 305.078 - Contrato 12/2017 MEC – CALDETEC INGENIERIA SRL.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra por inclemencias climáticas solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administrador de contrato, en relación al contrato suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, y la empresa CALDETEC INGENIERÍA SRL.

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

La Carta Interna N° 164/2018 de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura recibida por mesa de entrada 1165 de fecha 9 de octubre de 2018 menciona cuanto sigue: ... *" en base a las recomendaciones y habiendo observado los registros de la DINAC de los meses de diciembre a julio de 2018, como así también los acontecimientos registrados en el Libro de Obra y el informe presentado por la consultora de fiscalización Red de Ingeniería de Servicio SA (REDINSA SA) se concluye que la prórroga por días de lluvia y sus afectaciones es de 92 días,...Así mismo la fiscalizadora presenta documentos que incluyen además los meses de agosto y setiembre, totalizando los días de lluvia y sus afectaciones 18 días más, con esto se totalizan 110 días"*

Al mencionado expediente se adjunta la Nota MC/72 de fecha 7 de setiembre de 2018 de la empresa contratista Caldetec Ingeniería SRL, en la cual presenta nueva contabilización y registro de plazos, según la incidencia debido a las lluvias y sus consecuencias, computados desde el 11 de diciembre de 2017 y actualizados hasta el 31 de julio del corriente, teniendo en cuenta las ultimas disposiciones de la Coordinación ...respecto a la nueva interpretación y computo de los días de lluvias y sus consecuencias, a partir de los registros de la DINAC y en concordancia con lo asentado en los libros de obra total lluvias y sus afectaciones, 111 días. Se remiten las correcciones, teniendo en cuenta la nueva disposición de la contratante, presentando de nuevo los registros de lluvias de la DINAC y libros de obras, correspondiente a los certificados 2-3-4-5-6-7-8-9 desde el mes de diciembre/2017 a setiembre /2018.

A través de la nota NR N° 503/2018 la empresa fiscalizadora Red de Ingeniería de Servicios S.A. hace mención de cuanto sigue:... *"se remite las correcciones, teniendo en cuenta la nueva disposición de la Contratante, presentando de nuevo los registros de lluvias de la DINAC y libros de obras, correspondiente a los certificados 2-3-4-5-6-7-8-9 desde el mes de diciembre/2017 a setiembre/2018. En la misma se detalla los cuadros de comparación que han sido desarrollados por cada periodo de certificación, por lo que se concluye de acuerdo a las disposiciones de la Contratante, que la prórroga por días de lluvias y sus afectaciones es de 92 (noventa y dos) días, desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 31 de julio/2018 y 18 (dieciocho)días desde el periodo del certificado N° 10 (30.07.11 al 29.08.18) al certificado N° 11 (30.08.11 al 29.09.189 hasta el plazo de ejecución de los trabajos contratados de la fiscalización"*.

Se observa, además, la Nota MC/58 presentada por la firma Caldetec Ingeniería SRL en fecha 18 de junio de 2018 en la misma se expone lo transcripto a continuación: ... *"Se adjuntan las planillas de registros de lluvias de la DINAC, desde diciembre de 2017 al 31 de mayo del corriente, a fin de calcular los días no trabajados por lluvias y sus consecuencias y de esta forma poder establecer el plazo restante disponible para la presentación del cronograma actualizado"*.

Conforma el expediente, además, la Nota MC/N° 037 de empresa contratista Caldetec Ingenieria SRL de fecha 20 de febrero de 2018 en la que presenta el registro de precipitaciones diarias del mes de enero, solicitando a la vez la prórroga de 16 días por lluvias correspondientes, mas sus consecuencias.

Al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, en el *punto 3. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ítem 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y SUB-ÍTEM I. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, de la guía para la gestión de los Contratos de Obras Públicas regidos por la Ley 2051/03, enmarcada en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que fuera puesta en vigencia el 9 de diciembre de 2016 para plasmar los principios de economía y eficiencia; encontramos la siguiente orientación:*

Inclemencias Climáticas
Es posible que, debido a inclemencias climáticas ocurridas en el lugar de las Obras, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones.
De ser el caso, tiene derecho a que la Contratante suspenda el cómputo del plazo de ejecución.
Obviamente, la inclemencia que puede dar lugar a la prórroga es aquella lo suficientemente importante como para impedir el cumplimiento de las obligaciones. No basta cualquier llovizna, sino que verdaderamente debe afectar la posible ejecución de las Obras. Por ejemplo, es posible que la lluvia impida la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, pero no de otras. En consecuencia, cada caso debe ser analizado por la Contratante y la prórroga debe ser otorgada cuando y en la medida que corresponda.

Establece el Pliego de Bases y Condiciones Estándar que en el caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las Obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán por el tiempo de duración de dichas inclemencias.

En este caso en particular el pliego de bases y condiciones establece cuanto sigue: Condiciones Generales del Contrato *22. Prorroga de los plazos de ejecución. 22.1 Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se consideraran como causa de fuerza mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas,*

temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución.

La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Del mismo modo, en las Condiciones Especiales del Contrato C G C 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución
- ***Fuerza mayor**: La prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de fuerza mayor será definida por la Contratante, de conformidad a la CGC 23.*
- ***Inclemencias climáticas**: Las prórrogas por casos de inclemencias climáticas se regirán por lo establecido en la CGC 24. Los días de lluvia y sus consecuencias serán computados, mediante presentación de documentos probatorios de la DINAC. Se deberá dejar constancia en el Libro de Obras de los días en los cuales se suspendió el trabajo.*

Sigue diciendo el Manual:... *"De darse esta circunstancia, el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de Obras a causa de inclemencias climáticas. En la misma debe indicar la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del Contrato, tales como: registros de precipitaciones emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), informes sobre el estado de las rutas nacionales emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (para los casos de imposibilidad del transporte de materiales o maquinarias al sitio de Obras), etc"...*

Igualmente debe dejar constancia de ello en el Libro de Obras, mediante el asiento respectivo. La Contratante debe expedirse respecto de la prórroga mediante un acto administrativo — emitido por la máxima Autoridad de la Contratante o por la persona a quien se delegue dicha atribución— que debe ser comunicado al Contratista como máximo 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. En la misma se precisa la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Se considera importante aclarar respecto al trámite de la prórroga por inclemencias climáticas, que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, como se observa en el expediente en el que se agregan las notas presentadas en las fechas 2 de agosto del 2018 y 18 de julio del mismo año, dentro del plazo de ejecución del contrato".

Al respecto, es importante aclarar, además, que la designación de nuevas autoridades institucionales, como así también el correspondiente corte administrativo consecuencia del cambio de gobierno, ha ocasionado el retraso del trámite del presente proceso administrativo para la concesión de la prórroga solicitada por la empresa Caldetec Ingeniería SRL, motivo por el cual se procede a emitir en la presente fecha el parecer solicitado.

Se verifica en las documentaciones adjuntas, que durante el proceso de análisis realizado por el supervisor de obras de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura se han efectuado ajustes y modificaciones respecto a los pedidos de prórrogas por inclemencias climáticas, que como se evidencia en el expediente dilato el trámite correspondiente por lo que la Administradora del Contrato procedió a expedirse pasados los plazos de ejecución de la obra. Se considera que estas circunstancias son ajenas a la voluntad de la contratista por lo que se deberían de considerar tales circunstancias para la realización del acto administrativo correspondiente.

Previo análisis de las documentaciones se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas concedidas por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura a la contratista solicitante:

N° DE LOTE	EMPRESA	PRORROGA DE VIGENCIA POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS
Lote 12	CALDETEC INGENIERIA SRL	110 Días

Habiéndose verificado en el expediente, de la prórroga de plazo de ejecución por inclemencias climáticas, la cual se encuentra prevista en la norma, y la solicitud realizada, se justifica justificada debidamente mediante las documentaciones que obran en el expediente, se recomienda, salvo mejor parecer se proceda a la realización del acto administrativo conforme lo dicta la normativa.

Es parecer de esta Coordinación.